

## Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024



[Acceso a convocatoria](#)

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Organismo responsable

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico -  
Fundación Biodiversidad

## Ámbito geográfico

España

## Tipo de instrumento

Subvención

## Finalidad de la ayuda (Primero)

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para la **ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales**, con el fin de mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular, de conformidad con **las bases reguladoras establecidas** en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada el 22 de julio de 2023.

Las ayudas que se financien con cargo a esta convocatoria para el año 2024 se enmarcan en la **línea de acción 2 del PERTE en Economía Circular. Quedan excluidos de la presente convocatoria** los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil, de la moda y confección y del calzado, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables.

## Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

## Plazo de solicitudes (Noveno)

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **día 1 de julio de 2024** y finalizará el **día 16 de agosto de 2024**.

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Actuaciones subvencionables (Tercero)

Serán subvencionables las **actuaciones definidas en los artículos 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio** que pertenezcan a las siguientes categorías de actuación y que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, situando a la empresa por encima de los niveles mínimos exigidos por las normas de la Unión o las normas técnicas mínimas disponibles en el mercado, según corresponda con lo establecido en la presente convocatoria:

### **a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes mediante, al menos, una de las siguientes opciones:**

- El uso de subproductos.
- El uso de materiales procedentes de residuos.
- La remanufactura de productos.
- Incremento de la eficiencia del uso de materiales (excluidas la eficiencia hídrica y energética).

En los dos primeros casos, deberá especificarse el porcentaje de sustitución de la materia prima virgen por la materia prima secundaria (subproducto, residuo o fin de condición de residuo). Los proyectos de esta categoría estarán al amparo de lo establecido en el artículo 25, en el artículo 36 o en el artículo 47 del Reglamento (UE) N.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

### **b) Investigación, desarrollo e innovación para mejorar el ecodiseño de los productos con el fin de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad mediante al menos una de las siguientes opciones:**

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Actuaciones subvencionables (Tercero)

- Aumento de la vida útil de los productos/segunda utilización del producto. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de incremento de la vida útil del producto que se consigue con el proyecto.
- Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización. Se indicará cómo se logra esa capacidad de reparabilidad señalando: tiempo de desmontaje de productos, número de piezas de repuesto respecto al total de las piezas del producto y tiempo de venta de estas.
- Cambios hacia productos reutilizables y modelos de reutilización en sustitución de productos de un solo uso.
- Mejora en la reciclabilidad. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de incremento de reciclabilidad del producto que se consigue con el proyecto presentado.
- Sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos de acuerdo con los requisitos establecidos. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de sustitución de las sustancias peligrosas o extremadamente preocupantes. Desarrollo o cambio hacia modelos de consumo basados en los servicios.

Los proyectos de esta categoría estarán al amparo de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) N.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

### c) Mejora de la gestión de residuos:

- Desarrollo de sistemas e infraestructuras de tratamiento de residuos que permita incrementar y optimizar la obtención de material para el reciclado de calidad, generando nuevas materias primas que se usen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles).
- Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización. No serán subvencionables aquellas actuaciones destinadas al tratamiento y regeneración de aguas residuales. Los proyectos de esta categoría estarán al amparo de lo establecido en el artículo 25, en el artículo 36 o en el artículo 47 del Reglamento (UE) N.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Actuaciones subvencionables (Tercero)

No serán subvencionables aquellas actuaciones destinadas al tratamiento y regeneración de aguas residuales. Los proyectos de esta categoría estarán al amparo de lo establecido en el artículo 25, en el artículo 36 o en el artículo 47 del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.

**d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, permita:**

- La trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos para el control y seguimiento con la finalidad de alcanzar productos seguros e incrementar el volumen de reciclaje de alta calidad que incluya información sobre la tipología y características de los materiales, sustancias peligrosas y extremadamente peligrosas, materias primas fundamentales y metales críticos definidos en el Anexo III de esta convocatoria.
- Nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como instrumento para la servitización que favorezcan la eficiencia del uso de los recursos y reduzcan la generación de residuos.
- Servicios de retorno de productos usados para reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.
- Servicios basados en la tecnología de impresión 3D para prevenir la generación de residuos ajustando el volumen de materiales necesarios durante el proceso de fabricación, evitando sobrantes o recortes, y para, reproducir repuestos que ya no se comercializan contribuyendo al incremento de la reparación y a la lucha contra la obsolescencia.

Los proyectos de esta categoría estarán al amparo de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Las **actuaciones se dirigirán a obtener** alguno de los resultados cuantificables establecidos en el **Anexo II de esta convocatoria**.

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Dotación de la convocatoria (Quinto)

- El **importe máximo imputable a la convocatoria será de 26.864.000 €**, con cargo al presupuesto del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (en adelante FRER), previamente transferidos a dicho fondo desde las aplicaciones presupuestarias 23.50.450F.745 y 23.50.45LC.74502, «Aportación al FRER para Estrategia de Economía Circular».

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Importe y límites subvenciones (Sexto)

- La ayuda que se conceda en el marco de esta convocatoria revestirá la forma de subvención y tendrá una **cuantía total máxima en su conjunto para el total de la inversión de 10.000.000 € por proyecto y entidad**, y un **importe mínimo de 100.000 € por proyecto y entidad**, excepto en el caso de los estudios de viabilidad y proyectos de digitalización, que tendrán una **cuantía máxima de 5.000.000 €**. En el caso de agrupaciones, el importe mínimo se exigirá a la agrupación en su conjunto, y no a cada una de las entidades que la componen.
- La **cuantía de las ayudas** se distribuirá teniendo en consideración los límites y porcentajes de asignación contemplados en la presente convocatoria.
- La **puntuación total de los proyectos** obtenida tras su evaluación determinará el orden de prelación de las solicitudes.
- La **intensidad de la ayuda** consiste en la parte de los costes subvencionables cubierta por el importe de la ayuda, expresada en forma de porcentaje sin considerar cualquier deducción fiscal u otras cargas.
- El porcentaje máximo de subvención a conceder para actuaciones que **reutilicen materiales, reciclen y valoricen residuos generados por entidades diferentes de la beneficiaria**, previstas en el **artículo 8.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio** será el siguiente:
  - Del 55 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
  - Del 45 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.
  - Del 35 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME.

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Importe y límites subvenciones (Sexto)

- El porcentaje máximo de subvención a conceder para las **actuaciones para la protección del medio ambiente que recaigan sobre materiales o residuos generados por las propias entidades beneficiarias**, previstas en el **artículo 8.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio** será el siguiente:
  - Del 60 % de los costes financiables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
  - Del 50 % de los costes financiables en el caso de medianas empresas.
  - Del 40 % de los costes financiables en el caso de empresas no PYME.
- El porcentaje máximo de subvención a conceder para las **actuaciones relativas a la transformación digital de procesos recogidas en el artículo 8.4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio** será:
  - Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de microempresas y PYME.
  - Del 15 % de los costes subvencionables si se trata de grandes empresas (empresas no PYME).
- El porcentaje máximo de subvención a conceder para los **proyectos de investigación y desarrollo, previstos en el artículo 8.5 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio** la intensidad de ayuda para cada beneficiario no excederá:
  - Del 50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial.
  - Del 25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.
  - Del 50 % de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.



# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Importe y límites subvenciones (Sexto)

- La **categoría de empresas** queda sujeta a las definiciones contempladas en el anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- El mismo criterio se aplica a las **entidades de economía social**, a efectos de intensidad de la ayuda.
- En **agrupaciones de empresas**, la intensidad máxima de la ayuda vendrá determinada por la intensidad máxima correspondiente a cada integrante.
- A efectos de **calcular el porcentaje máximo de subvención**, se considerará como gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considerará **como inversión no realizada** la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no subvencionables, la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Beneficiarios (Segundo)

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se regulan en los **artículos 3 y 4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio.**

Podrán obtener la **condición de beneficiarios** en las correspondientes convocatorias que se celebren al amparo de esta orden, en tanto en cuanto realicen la actuación que fundamenta su concesión en los términos establecidos por las mismas, y cumplan todos los requisitos exigidos, las siguientes entidades, siempre que estén legal y válidamente constituidas, y dispongan de un establecimiento o sucursal en España:

- a) Las **personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia**, distintas de las del apartado b) siguiente.
- b) Las **entidades de economía social** definidas en el *artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social*. Estas entidades no podrán formar parte del sector público y deberán estar incorporadas en el catálogo de entidades de economía social previsto en el *artículo 6 de la Ley 5/2011*.
- c) Las **agrupaciones de las anteriores** siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, *start-up* o entidad de economía social que cumplan con los requisitos del apartado b), sin necesidad de que dichas agrupaciones dispongan de personalidad jurídica propia diferente de las entidades que las compongan. Las personas jurídicas integrantes de la agrupación tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, debiendo atenerse a las previsiones contenidas en el *artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*.

**No podrán acogerse a las ayudas**, las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las entidades de economía social mencionadas en la letra b) del apartado anterior.

**En el caso de actuaciones recogidas en el artículo 8.1.d)**, las empresas no PYME solo podrán participar en forma de agrupación, donde intervenga al menos una PYME y colabore como mínimo con el 30 % de los costes subvencionables, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) número 651/2014.

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Beneficiarios (Segundo)

La **condición para ser beneficiario** deberá mantenerse hasta finalizada la liquidación de la inversión objeto de subvención.

Si durante la ejecución de la inversión y hasta que finalicen las actuaciones de control se produjese una **operación de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad** de la que sea objeto cualquier entidad beneficiaria, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad mantendrá los derechos y obligaciones adquiridos previamente para la ejecución de la inversión siempre que se cumplan los criterios para mantener la condición beneficiario. Cualquiera de estas operaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la entidad colaboradora a fin de que la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la subvención sean autorizados por la misma.

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Gastos subvencionables (Cuarto)

Los gastos subvencionables deberán ajustarse a lo establecido en el **artículo 10 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio**. En ningún caso se considerarán gastos susceptibles de financiación los contemplados en el apartado 15 de dicho artículo.

- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén **relacionados con la actividad objeto de la ayuda**, sean necesarios para su ejecución, se encuadren en alguna de las categorías detalladas en los siguientes puntos del presente artículo y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Los gastos, para ser subvencionables, **deberán estar a nombre del beneficiario**. En el caso de agrupaciones los gastos deberán estar a nombre de la entidad que, siendo parte de la agrupación, ejecute el gasto.
- **No serán admisibles los gastos contraídos antes de la fecha de solicitud de la ayuda.**
- **En el caso de los gastos contraídos posteriormente a la finalización del proyecto** y ejecutados en el periodo de justificación solo serán subvencionables los gastos correspondientes a la preparación de la documentación justificativa hasta un importe del 5 % de la subvención con un máximo de 25.000 €.

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Gastos subvencionables (Cuarto)

- Podrán ser subvencionables los siguientes costes encuadrados en la **categoría de personal**:
  - El 100 % del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, debiendo contar este extremo en su contrato laboral. En el caso de proyectos de investigación y desarrollo abarcará hasta el 100 % de los costes laborales de investigadores, técnicos y demás personal auxiliar contratado de exclusiva y específicamente para el proyecto.
  - En general, estos gastos se justificarán mediante la presentación de las nóminas, seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago, así como su contrato laboral en el que deberá quedar indicado el proyecto y las funciones para las que el trabajador ha sido contratado. Adicionalmente, los beneficiarios deberán aportar partes horarios acreditados por los empleados correspondientes.
  - Dentro de esta partida de gasto, se podrán imputar igualmente el 100 % de los gastos por contratos a trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE) siempre que el trabajo por obra o servicio contratado sea imputable en exclusiva al proyecto. Este tipo de gastos se justificarán mediante la aportación de contrato, factura junto a su correspondiente justificante de pago o modelo 130 para los que se encuentren en estimación directa. En todo caso, las imputaciones de cuotas de seguridad social de los trabajadores autónomos no serán subvencionables, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y que sea la entidad solicitante la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.
- Podrán ser subvencionables los siguientes costes encuadrados en la categoría de **asistencias o servicios externos**:

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Gastos subvencionables (Cuarto)

- Los servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma. Aquellos servicios externos contratados cuyo objeto forma parte de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda o que, pudiendo ser realizados por el beneficiario, se externalicen, se considerarán subcontratación y estarán sujetos al límite y condiciones establecidos en el artículo 11.
- Estos costes podrán incluir la redacción de los proyectos técnicos e informes relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda, así como los costes de ejecución de las obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas y las realicen servicios externos al beneficiario hasta un máximo de 600 €/m<sup>2</sup>.
- En los proyectos del artículo 8.5, en lo que respecta al edificio, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables.
- En el caso de proyectos incluidos en los artículos 8.4 y 8.5 abarcará los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. En los proyectos de investigación y desarrollo se podrá añadir los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- Estos gastos serán subvencionables mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto único y diferenciado y su respectivo justificante de pago bancario.
- En el caso de facturas de obras, se permitirán facturas parciales correspondientes a avances de obra o certificados. En este caso, el proveedor, una vez recibido el último pago, deberá emitir una certificación final indicando que ha cobrado la totalidad de la ejecución de la obra.

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Gastos subvencionables (Cuarto)

- Podrán ser subvencionables los siguientes costes encuadrados **en la categoría de material inventariable**:
  - La totalidad del precio de adquisición correspondiente a la inversión en equipos, software y aparatos mediante la correspondiente factura diferenciada o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, siempre que tengan relación directa con la ejecución de las actividades y no exista otra financiación para las mismas. En estos casos, los bienes adquiridos se destinarán al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante al menos seis años para los bienes objeto de inscripción en un registro público y tres para el resto de los bienes. El incumplimiento de la obligación de destino antes indicada será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable serán subvencionables mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago.
  - Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, *know-how* o conocimientos técnicos no patentados, así como las inversiones en material inventariable necesarias para procesos de servitización.
  - Los costes de instrumental y material dedicado a los proyectos de los artículos 8.4 y 8.5.
  - Los costes de adquisición de bienes de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan, requisitos.
- Podrán ser subvencionables **los gastos de material fungible, incluidos suministros y productos similares**, adquiridos siempre que éste esté directamente vinculado a la actividad objeto de la ayuda. Serán subvencionables mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago.

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Gastos subvencionables (Cuarto)

- En relación con las **actuaciones contempladas en el artículo 8.4** la financiación de los costes de edificios estará limitada al período durante el que se utilicen.
- Los **costes derivados de las acciones de comunicación del proyecto** serán subvencionables hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida con un límite de 25.000 €. Entre las acciones elegibles se encuentra la elaboración de planes detallados de comunicación y difusión, la creación de sitios web, material publicitario electrónico, vallas publicitarias y paneles, las acciones de comunicación en medios sociales y otros medios de comunicación, así como la organización de eventos.
- También podrá ser financiable el **gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor**, en caso de que lo haya, hasta un límite de un 5 % de la ayuda concedida hasta un máximo de 10.000 €.
- En relación con las **actuaciones contempladas en el artículo 8.2**, serán subvencionables los costes de inversión suplementarios necesarios para realizar una inversión que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reutilización de materiales, reciclado y valorización, con respecto a un proceso convencional de dichas actividades con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda.
- **Para el resto de las actuaciones de protección del medio ambiente**, a las que se refiere el **artículo 8.3**, serán subvencionables los costes de inversión adicionales, necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. Para ello, dichos importes se considerarán como inversión separada, cuando los costes de la inversión en protección medioambiental puedan identificarse en los costes totales de la inversión o, en su defecto, se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la protección medioambiental y será el coste subvencionable.
- **Podrán ser subvencionables otros costes no contemplados** en los anteriores apartados que claramente se deriven directamente de la actuación, sean necesarios para su ejecución y cumplan con las condiciones establecidas en este artículo, siempre y cuando sean autorizados.



# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Compatibilidad con otras ayudas (Art.13 BBRR)

- Las subvenciones reguladas en estas bases serán **compatibles** con las ayudas que se pudieran otorgar con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión o cualesquiera otras Administraciones territoriales o entes públicos o privados nacionales o internacionales.
- **No serán compatibles con las ayudas a proyectos** que puedan ser objeto de subvención con cargo a los fondos transferidos a las Comunidades Autónomas en el marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del componente 12 del PRTR, a excepción de los correspondientes a los sectores del textil, del plástico y de los bienes de equipo para energías renovables, siempre que no sean excluidos en la correspondiente convocatoria.
- **Cualquier otra ayuda pública**, correspondiente parcial o totalmente a la misma actuación subvencionable, únicamente será compatible si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha ayuda en virtud de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) número 651/2014*, y no concurra sobre el mismo coste elegible, tal y como establece el *artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021*.
- **Se deberá comunicar a la entidad colaboradora** la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, incluidos los realizados en especie, que contribuyan a la financiación de las inversiones ejecutadas.

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Subcontratación (Art.11 BBRR)

- En caso de que sea necesario, por las características de la actividad objeto de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje subcontratado **no exceda del 50 % del importe total del coste total** del proyecto de inversión. En la categoría de ayudas destinadas a la transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas el importe **no podrá ser superior al 80 %**.
- **En ningún caso podrán subcontratarse** actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Cuando la **actividad subcontratada con terceros exceda del 20 %** del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de requisitos.

# Resolución de 24 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024

## Efecto incentivador (Art.9 BBRR)

- Las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen **efecto incentivador** sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda.
- Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador cuando el inicio de los trabajos comience a partir de que el beneficiario ha presentado la solicitud y la memoria.

## Plazo de ejecución de las actuaciones (Séptimo)

- Los proyectos **no podrán finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2025**, sin que quepa la posibilidad de ampliar este plazo de acuerdo con lo establecido en el *artículo 22.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio.*

*Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.*